

Ciudad de México, 03 de febrero de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a que remita un informe detallado sobre la ejecución de los proyectos elaborados con recursos del presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Participación Ciudadana es la ley reglamentaria de la democracia participativa garantizada en la Constitución de la Ciudad de México, la cual tiene como uno de sus principales mecanismos el presupuesto participativo, a partir del cual se busca la participación vecinal en la toma de decisión sobre el uso, administración y destino de los proyectos enfocados al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos. Además, el presupuesto participativo está dirigido al fortalecimiento de la convivencia comunitaria, la cual debe propiciar la reconstrucción del tejido social y fomentar la solidaridad entre vecinas y vecinos de cada colonia de la Ciudad de México.

Sus objetivos sociales, además de la participación democrática, son la redistribución de los recursos desde una perspectiva ciudadana y vecinal, la mejora de la eficiencia del gasto público, la inclusión de grupos de atención prioritaria y el mejoramiento del entorno inmediato comunitario. Dicha ley establece un proceso específico para el ejercicio de este mecanismo de democracia participativa, que inicia con la emisión de la convocatoria, la presentación de los proyectos a los que se aplicará el presupuesto, hasta la realización de las asambleas de evaluación y rendición de cuentas del proyecto que se ejecutó.

En este proceso existen figuras relevantes, como lo son la de los Comités de Ejecución y Vigilancia, los cuales tienen la representación vecinal de una unidad territorial, y que entre sus funciones se encuentra la de informar a la Contraloría General por incumplimiento, irregularidades o mal uso de los recursos públicos y que, de darse cualquiera de estos supuestos promoverá los procedimientos jurídicos aplicables.

La persona titular de la Alcaldía responsable podrá destinar dicho recurso para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, especificando que dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos.

Este año, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, se realizará con el 3.75% del presupuesto total de las Alcaldías. El límite para registrar los proyectos es hasta el 17 de marzo de 2022.

## **II. ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la pandemia de Covid 19, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México reformó la Ley de Participación Ciudadana, debido a la imposibilidad que hubo para continuar, de acuerdo con el proceso establecido del Presupuesto Participativo, con la ejecución de los proyectos ganadores del año 2020. En esta reforma se creó un régimen transitorio para que fueran ejecutados en el año 2021, y permitir que la persona titular de la alcaldía, de manera extraordinaria, pudiera destinar el recurso exclusivamente a gasto de infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos para el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial.

Asimismo, el artículo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y de conformidad con las disposiciones previstas por el artículo transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos ganadores de los ejercicios 2020 y 2021 que tuvieron alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que imposibilitó su realización en el año 2021 de su ejercicio, deberán llevarse a cabo en 2022; una vez resuelta o subsanada la situación que impidió su ejecución, contando con preferencia. Por lo que las personas titulares de las 16 alcaldías, con cargo al Presupuesto Participativo 2022, deberán prever los recursos presupuestales que precisen los proyectos que se encuentren en dicho supuesto.

Como representante en el Congreso de la Ciudad de México de la Alcaldía Cuauhtémoc varios Comités de Participación Comunitarias de diferentes unidades territoriales de la demarcación se han acercado para expresar su

legítima preocupación respecto a la ejecución de las etapas del proceso que se estipula en la ley de los proyectos de presupuesto participativo de 2020 y 2021, así como de su adecuada conclusión de acuerdo con los proyectos ganadores. Debido a que este mecanismo de democracia participativa está enmarcado constitucionalmente a sujetarse a medidas de rendición de cuentas, y a ser legislativo local, debemos respaldar a las ciudadanas y ciudadanos que participan de manera activa en sus comunidades.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 26, apartado B establece que el ejercicio del presupuesto participativo se sujetará a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
2. La **Ley de Participación Ciudadana**, Artículo 116 El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, **para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana**, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
3. A su vez, en su Artículo Transitorio Vigésimo, aprobado en el contexto de la pandemia, establece que *En virtud de la pandemia originada por el COVID-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021.*
4. Mientras que, en sus transitorios vigésimo primero y vigésimo segundo, dispone que:

*Artículo Vigésimo Primero. Para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador del presupuesto participativo de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos. La persona titular de la Alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso del proyecto para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial. Dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública,*

*equipamiento y servicios urbanos. Para poder llevar a cabo estas acciones, la Alcaldía deberá informar y justificar de dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en los términos que ésta determine. En el supuesto de que se resuelva o subsane la situación que impidió la ejecución del proyecto en años subsecuentes, éste contará con preferencia para su ejercicio con cargo al presupuesto participativo del periodo que corresponda.*

*Artículo Vigésimo Segundo. Tratándose de proyectos ganadores de los años 2020 y 2021 y que la Alcaldía hubiere materializado la concreción de dicho proyecto de manera previa a la etapa de Ejecución con cargo a recursos distintos a los del presupuesto participativo, los importes ejercidos por la Alcaldía le podrán ser liberados del presupuesto participativo, a fin de compensar su presupuesto ejercido en términos de su autonomía. En dicho supuesto la persona titular de la Alcaldía deberá informar y justificar dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en los términos que ésta determine.*

5. Por su parte, respecto al mismo tema el **Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020** Transitorio, en su Artículo Décimo Noveno, aclara que; *De manera excepcional y debido a la pandemia mundial ocasionada por COVID-19, la ejecución de los recursos para los proyectos ganadores del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, considerando en los artículos 18 y 19 del presente Decreto, será realizada en el año 2021.*

#### **IV. RESOLUTIVOS**

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO.** Se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas Nieves, a que, en un plazo máximo de 60 días naturales, remita a esta Soberanía, un informe detallado respecto a la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 de la demarcación que: incluya el nombre de los proyectos y la unidad territorial donde fueron ejercidos, incluyendo el costo de cada uno con desglose por unidad de cada bien adquirido, así como el pago de servicios adicionales si fue requerido; incluya qué proyectos se encontraban comprometidos al iniciar la administración, cuáles de estos se ejecutaron en la nueva administración y en qué unidad territorial fueron ejecutados; qué proyectos no fueron ejercidos y por qué circunstancia; qué proyectos fueron modificados (anexando la

**documentación que acredite el cumplimiento del proceso estipulado en la Ley de la materia para su modificación), así como un informe sobre el monto de recursos económicos empleados por la Alcaldía de acuerdo con los artículos transitorios Vigésimo y Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana.**

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 03 días del mes de febrero de 2022.



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**